



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409 - 2023-MDA/A

Amarilis, 18 de diciembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 702-2023-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias; Informe N° 375-2023-MDA-GSA/SGAVRN de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Recursos Naturales; Informe N° 829-2023-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias; Informe N° 285-2023-MDA-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 832-2023-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 05 de diciembre del 2023; Informe Legal N° 506-2023-MDA-GAJ, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Que, el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: *"Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicado en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley"*.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, señala que: *"Para efectos de la presente Ley se entiende por materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros"*.

Que, el artículo 6° de Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, establece que la autorización para la extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos se otorgan a solicitud de parte adjuntando como mínimo la siguiente información: a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos; b) Cauce y zona de extracción así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas U.T.M.; c) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior; d) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere; e) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada y; f) Plazo de extracción solicitado.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el Administrador Local de Agua Alto Huallaga con Oficio N° 0587-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 31 de agosto del 2023, remite el Informe Técnico N° 0202-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA, de fecha 31 de agosto del 2023, concluyendo que la extracción de material de acarreo de la zona de extracción denominada “Cantera Uchcumachay”, el cual cuenta con una reserva total de aproximadamente 591.75 m³, no va a causar efectos o impactos negativos significativos algún Centro Poblado, infraestructura o vía de comunicación, servicio público, ni áreas de cultivo, si se realiza de manera adecuada, teniendo en consideración de la temporada de avenidas; en consecuencia, se emite opinión favorable.

Que, mediante Informe N° 702-2023-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias señala que, con solicitud con Reg. N° 011585 de fecha 11 de julio del 2023, el administrado Marvin Charles Peña Bonilla, identificado con DNI N° 47030828 solicita autorización para extraer material no metálico de la Zona de Extracción denominado “Cantera Uchcumachay”, perteneciente a la jurisdicción del Centro Poblado de Colpa Alta, del Distrito de Amarilis. Por tanto, solicita opinión técnica por parte de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis para la autorización de la extracción de materiales no metálicos de los álveos y/o cauces de los ríos.

Que, a través del Informe N° 375-2023-MDA-GSA/SGAVRN, de fecha 23 de octubre del 2023, la Sub Gerente de Áreas Verdes y Recursos Naturales, remite opinión técnica favorable para el proceso de otorgamiento de extracción de material de acarreo. Asimismo, concluye que: (i) La ubicación de los puntos de extracción no se sobreponen con la faja marginal; (ii) la ubicación del centro de acopio no se sobrepone con la faja marginal; (iii) la ubicación de los puntos de ingreso y salida no se sobreponen con la faja marginal; (iv) la ubicación del área de descarte no se sobreponen con la faja marginal; (v) con respecto al análisis y evaluación respectiva. En consecuencia, el procedimiento solicitado se declara como favorable, siempre que se den cumplimiento a las siguientes recomendaciones: (i) Dar el cumplimiento tal y como se hace mención con respecto al informe Técnico N° 0202-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA; (ii) remarcar el cumplimiento de que por ningún motivo se dejará material de descarte en el cauce, ribera o faja marginal del río debiendo habilitar y acondicionar este material en la conformación de diques, cuya función será de protección y defensa ribereña, evitando la erosión de la ribera y faja marginal, caso contrario de no cumplirse con lo recomendado el área competente debe infraccionar y sancionar; (iii) el solicitante deberá realizar la instalación de árboles (molle o aliso) en la faja marginal con medidas de protección y conservación de la faja marginal; (iv) remitir el presente informe a la Sub Gerencia de Gestión y Manejo Ambiental para conocimiento y seguimiento de los procesos gestión y manejo ambiental y; (v) remitir el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para los fines correspondientes.

Que, con Informe N° 829-2023-MDA/GDUR/SGOM de fecha 28 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias brinda opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo para la autorización de la extracción de materiales no metálicos de los álveos y/o cauces de los ríos y adjunta el voucher de pago por derechos de extracción.

Que, mediante Informe N° 285-2023-MDA-GAJ de fecha 01 del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el precio del material no metálico esta valorizado en 0.0952 lo que equivale a la suma de S/. 4.80 (Cuatro Soles con 80/100 Soles) y requiera al administrado cumpla con reintegrar al monto que corresponda.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, a través del Informe N° 832-2023-MDA/GDUR-SGOM de fecha 05 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias concluye que se debe autorizar la extracción de material de acarreo entre arena, piedra y hormigón haciendo un total de 150,00 m³, donde se verificará la correcta extracción de material acarreo autorizado, asimismo si el administrado extrajera más material de lo autorizado por esta Sub Gerencia corresponderá al pago de los derechos correspondientes según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Municipal N° 037-2019-MDA. Asimismo, se observa que según Recibo de Caja N° 0016880-2023 de fecha 27 de noviembre del 2023, el señor Marvin Charles Peña Bonilla, realiza el pago para la autorización de la extracción de material no metálico de los alveolos y cauces del río Huallaga en la zona denominada “Uchcumachay”, ubicada en el margen derecho del río Huallaga, por monto de S/. 600.00 soles, la cual se propone dichos ingresos para el pago del personal por modalidad de terceros de la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con el fin de tener mayor control en las zonas de extracción de materiales no metálicos en el margen derecho del río Huallaga de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Amarilis; en consecuencia, se brinda opinión favorable para continuar el trámite correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 506-2023-MDA-GAJ, de fecha 11 de diciembre del 2023, emite opinión favorable para que se emita el acto resolutivo que autorice al administrado Marvin Charles Peña Bonilla la extracción de materiales no metálicos de los alveolos y/o cauces de los ríos, en la forma y modo indicado en el Informe Técnico N° 0202-2023-ANA-AAA-H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA, en concordancia con el Informe N° 0832-2023-MDA-GDUR/SGOM.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, al administrado Marvin Charles Peña Bonilla, identificado con DNI N° 47030828, la extracción de 150.00 m³ de materiales no metálicos de los álveos y/o cauces de los ríos de la Zona de Extracción “Uchcumachay”, perteneciente a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por el mes de diciembre del 2023 hasta el 31 de enero del 2024, en la forma y modo indicado en el Informe Técnico N° 0202-2023-ANA-AAA-H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA, en concordancia con el Informe N° 0832-2023-MDA-GDUR/SGOM, de acuerdo al siguiente detalle:

Zona	Materiales a extraer	Volumen bruto (m³)	Volumen no aprovechable (m³)	Volumen neto sujeto a la autorización (m³)	Precio Unitario S/.	Horario de extracción	Días de extracción
Uchcumachay	Arena, Piedra y Hormigón	591,75	207,11	150.00	4.00	7:30 am – 12:00 pm 1:00 pm – 5:00 pm	Lunes a viernes
						7:30 am – 1:00 pm	Sábado
				TOTAL	S/. 600.00 soles		

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental vele por el estricto cumplimiento de acciones o medidas estructurales que el extractor debe realizar al término de cada



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



actividad encaminada a la conservación del cauce, ribera y faja marginal del río en la zona explotada.

ARTÍCULO 3 º.- PRECISAR, que al administrado le corresponde reparar los daños que la actividad de extracción ocasione en el cauce, riberas, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas del cauce del río Huallaga, zona de extracción denominada “Uchcumachay”, perteneciente a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Amarilis, sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente.

ARTÍCULO 4 º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua (ALA Alto Huallaga), Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA Desconcentrada Huánuco), Dirección Regional de Energías y Minas (DREM) para conocimiento del Gobierno Regional de Huánuco y **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



65A

60UR

